INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día **LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2011**, se reúne el Comité de Evaluación del Senasa, con el objeto de analizar y evaluar las ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Ofertas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2011 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", ID Nº 212.711**, realizado en el marco del **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**, según el Método de Evaluación establecido en el *Art. 61° del Decreto N° 21909/03* que reglamenta la *Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

El Comité de Evaluación, formado de acuerdo a la *Resolución Senasa N° 560/2011*, se halla integrado por la **ABOG. FABIOLA VERA**, en representación de *Asesoría Jurídica*; el **LIC. DIEGO RIVEROS**, en representación de la *Dirección General*; el **LIC. RODRIGO IBARROLA** en representación del *Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones* y el **LIC. VÍCTOR OJEDA**, en representación del *Dpto. Administrativo.*

El sistema de adjudicación adoptado para la presente contratación es por **POR EL TOTAL**, al oferente que constituya la oferta más baja y que cumpla todos los requerimientos legales y técnicos.

El presente llamado se realizó conforme al **Artículos 1° y 2° de la Resolución DNCP N° 805/09**, considerando que se ha recurrido a una prórroga de acuerdo a las normas establecidas, siendo realizado el primer acto de apertura en fecha *21 de noviembre de 2011* y el segundo en fecha *29 de noviembre.* A continuación se procede a exponer la evaluación realizada.

1. Ofertas presentadas

Conforme al Acta de fecha *21 de octubre* del corriente, suscripta en ocasión del acto de apertura de sobres, las empresas que presentaron ofertas fueron:

Nº	EMPRESA	MONTO S/ PLANILLA DE OFERTA (G.)
1	COMERCIAL RAMÍREZ & CÍA. S.A.	7.001.800.-
2	MAUBET GROUP & COMPANY	12.253.000.-
3	AZUAGA & HERMANOS	11.990.100.-
4	FERRETERÍA PERGAL	6.722.000.-

2. Verificación de documentación sustancial

En virtud de lo establecido en el *Inciso "f" del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03*, con relación a las normas aplicables, se toma para fines de evaluación lo prescrito en el *Art. 60° del Decreto N° 21.909/03*, por lo cual, primeramente, el Comité Evaluador pasa a analizar las documentaciones sustanciales solicitadas en el *Anexo I "Instrucciones a los Oferentes", Sección III, Numeral 23.1 del Pliego de Bases y Condiciones.*

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones - D.C.A. - Senasa

Abog. Fabiola Vera
Asesora Jurídica
SENASA

Lic. Diego A. Riveros G.
Asesor
SENASA - MSP y BS

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo
SENASA

DOCUMENTO REQUERIDO	FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA	COMERCIAL RAMÍREZ & CÍA. S.A.	AZUAGA HNOS. DE FREDDY AZUAGA	MAUBET GROUP & COMPANY DE JIMMY MAUBET
a) Formulario de presentación de oferta debidamente completada y firmada (Form. "A").	Cumple	Cumple	NO CUMPLE	Cumple
b) Declaración Jurada Art. 40° Ley N° 2051/03 (Form. "B").	Cumple	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
c) Documento que acredite la capacidad del firmante.	Cumple[1]	Cumple[2]	Cumple[3]	Cumple[4]

2.1 Detalle de incumplimiento

- AZUAGA HNOS. DE FREDDY AZUAGA

El oferente ha presentado el ***Formulario "A" de Presentación de Oferta*** en forma deficiente, ya que el porcentaje de garantía declarado es inferior al solicitado en el ***Punto 11, Inc. "a" del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones***. Sobre tal punto, en la página tercera de su oferta, la empresa se compromete a abonar una multa equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)**, mientras que lo solicitado asciende a **CINCO POR CIENTO (5%).**

Con relación a ello, cabe acotar que el **Art. 60°** del **Decreto N° 21909/03** que reglamenta la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** establece que "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida…*". En ese orden de ideas, el **Art. 58° estipula** que "*la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego…*" constituye una omisión significativa.

En tal sentido, el artículo mencionado precedentemente ***in fine*** señala que "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante*", por lo tanto la propuesta queda eliminada.

- COMERCIAL RAMÍREZ & CÍA. S.A., AZUAGA HNOS. DE FREDDY AZUAGA Y MAUBET GROUP & COMPANY DE JIMMY MAUBET

De la revisión de la escritura de constitución de la firma COMERCIAL RAMÍREZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA se desprende que la misma se halla constituida por los socios RAMÓN RAMÍREZ BARBOZA, con *Cédula de Identidad N° 1.706.971* y FREDDY ROLANDO AZUAGA BENÍTEZ, con *Cédula de Identidad N° 3.259.271* (fs. 37 de la oferta). Mas adelante según expresa en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO (fs. 43 reverso) el directorio *"queda constituido de la siguiente forma: Presidente RAMÓN*

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones - D.C.A. - Senasa

[1] Oferta correspondiente a una empresa unipersonal, firmada por el propietario, debidamente acreditado, conforme a los documentos adjuntos en la oferta.
[2] Poder acreditado en la escritura de constitución de la sociedad, que obra a fs. 36 al 45 de la oferta.
[3] Oferta correspondiente a una empresa unipersonal, firmada por el propietario, debidamente acreditado, conforme a los documentos adjuntos en la oferta.
[4] Oferta correspondiente a una empresa unipersonal, firmada por el propietario, debidamente acreditado, conforme a los documentos adjuntos en la oferta.

RAMÍREZ BARBOZA. Vice Presidente: FREDDY ROLANDO AZUAGA BENÍTEZ. Director Titular: JIMMY WILLIAM MAUBET BECKER, paraguayo estado civil casado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.225.010…"

Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, tenemos que el señor FREDDY ROLANDO AZUAGA BENÍTEZ es el propietario de la firma unipersonal AZUAGA HNOS., conforme se desprende de los documentos que conforman su oferta. A su vez, el señor JIMMY WILLIAM MAUBET BECKER, es propietario de la empresa unipersonal MAUBET GROUP & COMPANY CONSULTING BUSINES, de acuerdo a los documentos que obran de su propuesta.

Al respecto, el ***Art. 40º de la Ley 2051/03*** expresa que *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los Organismos, Entidades y municipalidades: (…) g) Los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;…"*

Por imperio del mencionado artículo, sumado al ***Art. 47º del Decreto Nº 21909/03*** y la ***Resolución UCNT Nº 330/07***, se halla incluida entre los documentos sustanciales la denominada ***"Declaración Jurada de No Estar Comprendido en las Inhabilidades Previstas en el Artículo 40 de la Ley".*** Este documento contiene la declaración del oferente, bajo fe de juramento, de que no se halla afectado por ninguno de los supuestos mencionados en tal artículo, y por tal motivo se halla en plena capacidad de ofertar.

Al respecto, menciona el ***Art. 47º del Decreto Nº 21909/03*** que *"Si el oferente (…) realizare una declaración jurada falsa, (…) la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica".*

Ante tal situación acaecida, resulta evidente que la declaración jurada presentada por estas tres empresas contiene falsedad en el contenido, en lo concerniente al ***Inc. "g" del Art. 40º*** ya expuesto anteriormente, ya que según se desprende de las documentación, estas empresas se hallan vinculadas entre sí, y siendo mutuamente excluyente la participación de una ellas, todas presentaron ofertas en contravención al mencionado inciso. Por consiguiente, las propuestas pertenecientes a COMERCIAL RAMÍREZ & CÍA. S.A., AZUAGA HNOS. DE FREDDY AZUAGA Y MAUBET GROUP & COMPANY DE JIMMY MAUBET quedan descalificadas, reservandose, la convocante, el derecho a proceder conforme establece el ***Art. 47º del Decreto Nº 21909/03***

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones - D.C.A. - Senasa

3. Comparación de precios ofertados

En concordancia con lo estipulado en el **Numeral 2 del Art. 61º del Decreto Nº 21.909/03** se procede a la verificación aritmética de las ofertas a fin agruparlas en orden numérico (monto ofertado) de menor a mayor, luego del cual se constata la oferta de la empresa FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA no presenta error aritmético alguno. Los precios unitarios se hallan detallados en el ANEXO I. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS del presente informe.

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo
SENASA

Abog. Fabio Ramírez
Asesoría Jurídica
SENASA

Lic. Diego A. Riveros G.
Asesor
SENASA - MSP y BS

Asimismo, se omite aplicación del recargo correspondiente al margen de preferencia del ***veinte por ciento (20%)***, fijado por ***Decreto N° 6674/11***, debido a que la analizada constituye la única oferta válida, por tanto no es posible comparación alguna.

4. Verificación documental

El sistema de adjudicación adoptado para la presente contratación es por el TOTAL. Siguiendo lo prescrito en el *Numeral 3, del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03*, se procede a verificar a los documentos formales de las ofertas, tomándose provisoriamente la oferta más baja.

DOCUMENTO REQUERIDO	FERRETERÍA PERGAL
Documentación Formal (IAO, Sección III, #23.2)	
a) Declaración jurada de no estar involucrado en prácticas que violen los Derechos referentes al trabajo infantil (Form. "C").	Cumple
b) Certificado de Cumplimiento tributario, firmado por el representante de la empresa o en su defecto fotocopia de pago de IVA e Impuesto a la Renta.	Cumple
c) Copia de Patente Municipal, Vigente	Cumple
d) Constancia de pago al día del Seguro Social (IPS).	Cumple[5]
Documentos que acrediten cumplimiento de los requerimientos técnicos del producto (IAO, Sección III, #26.1)	
a) Formulario "F", "Declaración Jurada de datos garantizados", respecto a las prestaciones del producto ofrecido, a los efectos de cotejar la equivalencia entre lo solicitado y lo propuesto.	Cumple
Documentos que acrediten cumplimiento de alcance de garantía (IAO, Sección III, #26.2)	
a) Declaración Jurada de Garantía conforme a los términos especificados en el Anexo III – Suministros Requeridos.	Cumple

5. Poscalificación

A continuación se procede al análisis de la oferta seleccionada con los criterios de evaluación contenidos en la *Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.*

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones - D.C.A. - Senasa

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

[5] Documento solicitado en virtud del Art. 57° del Decreto N° 21909/03, mediante nota de fecha 9/12/11 y subsanado en la fecha.

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo
SENASA

Lic. Diego A. Riveros G.
Abogado
SENASA - MSP y BS

CRITERIO[6]	REFERENCIA PBC	REQUISITO	FERRETERÍA PERGAL
CAPACIDAD LEGAL	**Punto 32, Inc. "c", Apartado "i"**	Se deberá acreditar no estar comprendida en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.	Cumple
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO	**Punto 32, Inc. "c", Apartado "iv", Inc. "a"**	Demostrar que el producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas requeridas.	Cumple
ALCANCE DE GARANTÍA	**Punto 32, Inc. "c", Apartado "i", Inc. "b"**	Deberá ofrecer una cobertura requerida.	Cumple

6. Disponibilidad Presupuestaria

Montos en Guaraníes				OBSERVACIÓN
CDP[7]		Oferta	Remanente	
S.G.	Monto reservado	FERRETERÍA PERGAL		
390	7.070.000	6.722.000	348.000	La oferta seleccionada se enmarca dentro de las previsiones presupuestarias

7. Conclusión y recomendación

Finalmente, los integrantes del Comité de Evaluación, coinciden en recomendar cuanto sigue:

- ✓ **ADJUDICAR** la presente contratación a la firma **FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ CÁRDENAS**, por un monto de **GUARANÍES SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL (G. 6.722.000), IVA INCLUIDO.**

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto siendo las 12:00 horas de la fecha indicada en el encabezado, quedando el Acta firmada al pie de la misma por los miembros del comité, en prueba de conformidad con lo actuado, en el lugar y fecha indicado en el encabezado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones - D.C.A. - Senasa

Lic. Víctor Ojeda
Dpto. Administrativo
SENASA

Abog. Fabiola Vera
Asesoría Jurídica
SENASA

Lic. Diego A. Riveros G.
Asesor
SENASA - MSP y BS

[6] El cumplimiento de los criterios es determinado de acuerdo al análisis de los documentos solicitados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual se halla detallado en los Puntos 2 y 4 de este informe.
[7] Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3010/2011, emitido por el Dpto. de Presupuesto en fecha 17/10/11, F.F. 10.